

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

SISTEMA DE EMPRESAS - SEP CON ALEJANDRA DÍAZ ALONSO

En Santiago de Chile, a 28 de marzo de 2008, entre el **SISTEMA EMPRESAS - SEP**, en adelante e indistintamente “el **SEP**”, Rut N° 61.933.600-3, representado según se indica al final por su Directora Ejecutiva, doña **Mónica Singer González**, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 7.700.329-0, ambos con domicilio en esta ciudad y comuna, en calle Monjitas N° 392, piso 12, por una parte; y por la otra, doña **Alejandra Díaz Alonso**, cédula nacional de identidad N° 8.862.740-7, en lo sucesivo e indistintamente “**la Traductora**”, con domicilio en calle Piedad N° 380, comuna de Las Condes, de esta ciudad, se conviene el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Antecedentes.-

1.- La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) es una organización internacional intergubernamental que, en sus inicios, reunió a los países más industrializados con economía de mercado. Fundada en 1961 por 20 países de los países más desarrollados del mundo, hoy cuenta con 30 países miembros, siendo Chile un miembro observador, participando en esa condición de diversos órganos de la OCDE. La OCDE se ha constituido en uno de los más influyentes foros mundiales en el que se analizan y establecen orientaciones y normas sobre temas económicos, educacionales, medioambientales y otros de gran relevancia internacional. Los representantes de los países miembros intercambian información y armonizan sus políticas, con el objetivo de maximizar el crecimiento económico, apoyar su desarrollo y el de los países no-miembros.

2.- Que el Estado de Chile ha recibido una invitación a postular como miembro permanente de la OCDE, debiendo al efecto cumplir con una serie de requisitos, entre los que se encuentra el contestar un documento denominado “Questionnaire on Corporate Governance of State-Owned Enterprises” (“Cuestionario sobre gobierno corporativo en empresas estatales”)

3.- Que el SEP debe contestar el referido documento, por lo que requiere con urgencia contar con una traducción del mismo, a fin de facilitar su comprensión y para acelerar su proceso de respuesta, estimándose conveniente contratar a doña Alejandra Díaz Alonso para que realice la referida traducción, considerando que ésta ha prestado servicios similares al SEP con resultados satisfactorios.

SEGUNDO: Objeto del contrato.-

Por el presente instrumento, y de conformidad a lo expresado en la cláusula primera sobre antecedentes, el SEP debidamente representado por su Directora Ejecutiva doña Mónica Singer G. encomienda a doña Alejandra Díaz Alonso que realice la traducción desde el idioma inglés al español del documento denominado “Cuestionario sobre Gobierno Corporativo en Empresas Estatales”.

TERCERO: Plazo del contrato.-

El plazo para entregar la traducción que por el presente contrato se encomienda será de 2 días contados desde la celebración del mismo.

CUARTO: Precio y forma de pago.-

El precio por el servicio encomendado será la suma única y total de \$ 194.750.- precio bruto impuestos incluidos. El precio convenido no estará afecto a reajustes ni modificaciones de ningún tipo, aún si varían las condiciones, los costos o los equipos que deba utilizar la Traductora para el

cumplimiento de su cometido. El precio se pagará dentro de los 10 días siguientes a la entrega, a satisfacción del SEP, de la traducción que se encomienda y de la entrega de la documentación tributaria correspondiente.

QUINTO: Término anticipado del contrato.-

El incumplimiento por parte de la Traductora, de cualquiera de las obligaciones que le imponga el presente contrato, dará derecho al SEP para poner término de inmediato a éste, sin derecho a indemnización alguna. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que el SEP pudiese iniciar contra de la Traductora por los perjuicios que su incumplimiento le acarreé.

SEXTO: Otras condiciones del contrato.-

1.- La Traductora será plenamente responsable por el manejo financiero de sus actividades y actuará en forma totalmente independiente del SEP, no estando sometido a vínculo alguno de subordinación o dependencia a éste.

2.- La Traductora no podrá en caso alguno ceder, transferir, aportar o subcontratar el contrato, sus derechos u obligaciones, salvo autorización por escrito del SEP. La infracción a esta obligación importará el término inmediato del contrato, sin derecho a indemnización alguna para la Traductora.

SÉPTIMO: Domicilio.-

Para todos los efectos del presente contrato, se establece como domicilio la ciudad de Santiago de Chile y las partes se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, con asiento en la comuna del mismo nombre, aplicándose - para todos los efectos que procedieren - la legislación de la República de Chile.

OCTAVO: Ejemplares.-

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando tres en poder del SEP y uno en poder de la Traductora.

PERSONERÍA.-

Se deja constancia de que la personería de doña Mónica Singer González para representar al Sistema de Empresas - SEP, consta de escritura pública de 10 abril de 2006, otorgada ante la Notario Público Titular de la Trigésimo Séptima Notaría de Santiago, doña Nancy de la Fuente Hernández, anotada en el Repertorio N° 2249-2006.



p. SISTEMA DE EMPRESAS - SEP
Mónica Singer González
Directora Ejecutiva SEP

ARV/ING/LMB



ALEJANDRA DÍAZ ALONSO
CNI. N° 8.862.740-7